



EXPEDIENTE N° : 719-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : ILLARI S.A.C.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO
UBICACIÓN : DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA,
DEPARTAMENTO DE PIURA
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

SUMILLA: *Se rectifica el error material contenido en la Resolución Directoral N° 274-2016-OEFA/DFSAI del 29 de febrero del 2016.*

Lima, 29 de abril del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de febrero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 274-2016-OEFA/DFSAI¹, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Illari S.A.C. (en adelante, Illari) por la comisión de las siguientes infracciones:
 - i) No realizó once (11) monitoreos de efluentes de aguas residuales en frecuencia mensual para los parámetros DBO, sólidos suspendidos, grasas y aceites, Ph, color y temperatura, correspondientes al año 2012, conforme a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EIA).
 - ii) No realizó cincuenta y un (51) monitoreos de efluentes de aguas residuales en frecuencia semanal para el parámetro caudal, correspondientes al año 2012, conforme a su EIA.
 - iii) No realizó doce (12) monitoreos de efluentes domésticos en frecuencia mensual, correspondientes al año 2012, conforme a su EIA.
 - iv) No realizó siete (7) monitoreos de efluentes de aguas residuales en frecuencia mensual para los parámetros DBO, sólidos suspendidos, grasas y aceites, Ph, color y temperatura, correspondientes a los meses de enero a julio del 2013, conforme a su EIA.
 - v) No realizó treinta y uno (31) monitoreos de efluentes de aguas residuales en frecuencia semanal para el parámetro caudal, correspondientes a los meses de enero a julio del 2013, conforme a su EIA.
 - vi) No realizó siete (7) monitoreos de efluentes domésticos en frecuencia mensual, correspondientes a los meses de enero a julio del 2013, conforme a su EIA.
 - vii) No implementó dos (2) rejillas como parte del sistema de tratamiento de efluentes de proceso, conforme a lo establecido en su EIA.



¹ Folios 110 al 133 del expediente administrativo.



- viii) No implementó una (1) trampa de grasas y sólidos, que forman parte del sistema de tratamiento de efluentes de proceso, conforme a lo establecido en su EIA.
- ix) No cumplió con el compromiso asumido en su EIA respecto a la disposición final de los residuos sólidos orgánicos de proceso, al no contar con documentación (contrato o convenio) que acredite la comercialización de dichos residuos con una empresa pesquera autorizada.

- 2. La Resolución fue debidamente notificada a Illari el 4 marzo del 2016, según se desprende de las Cédulas de Notificación N° 329-2016² y 291-2016³.
- 3. El 14 de abril del 2016 DFSAI emitió la Resolución Directoral N° 508-2016-OEFA/DFSAI⁴ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió declarar consentida la Resolución Directoral N° 274-2016-OEFA/DFSAI, de fecha 29 de febrero del 2016.
- 4. La Resolución fue debidamente notificada a Illari el 20 y 26 de abril del 2016, según se desprende de las Cédulas de Notificación N° 578-2016⁵ y 579-2016⁶.

II. OBJETO

Rectificar el error material incurrido en la Resolución, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)

III. ANÁLISIS

III.1. Rectificación del error material incurrido en la Resolución

- 5. El numeral 201.1 del Artículo 201° de la LPAG establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio, con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad que correspondió para el acto original⁷.
- 6. De la revisión de la Resolución , se advierte que en las páginas dos (2) y tres (3) se consignó en el encabezado:

*“Resolución Directoral N° 413-2016-OEFA/DFSAI”
Expediente N° 586-2014-OEFA/DFSAI/PAS”*

² Folio 134 del expediente administrativo.

³ Folio 135 del expediente administrativo.

⁴ Folios 137 al 138 del expediente administrativo.

⁵ Folio 139 del expediente administrativo.

⁶ Folio 140 del expediente administrativo.

⁷ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
“Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 594-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 719-2014-OEFA/DFSAI/PAS

7. Sin embargo, se debió consignar:

*"Resolución Directoral N° 508-2016-OEFA/DFSAI"
Expediente N° 719-2014-OEFA/DFSAI/PAS"*

8. Por tanto, considerando que el error material está referido a un error en la redacción, y tomando en cuenta que su rectificación no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde enmendar de oficio la Resolución conforme a lo expuesto.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y en el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENMENDAR la Resolución Directoral N° 508-2016-OEFA/DFSAI del 14 de abril del 2016, en lo referido al encabezado de las páginas dos (2) y tres (3), conforme se precisa a continuación:

Donde dice:

*"Resolución Directoral N° 413-2016-OEFA/DFSAI"
Expediente N° 586-2014-OEFA/DFSAI/PAS"*

Debe decir:

*"Resolución Directoral N° 508-2016-OEFA/DFSAI"
Expediente N° 719-2014-OEFA/DFSAI/PAS"*



Regístrese y comuníquese,


.....
Elliot Granfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA